

causo ante por Certificar en la misma  
Contaduría General, no mereca Consultado  
Otros Empleos, Yásimos mando q<sup>o</sup> cum  
pla, y Observe lo que tengo mandado, En  
mi R. O. Ordenada el año de mil Setecientos  
Veinte y Ocho, y en las Reales Cédulas  
vinculadas, y Quatro Superiores adición  
de las Cartas, Cias, y Conservación, de  
Caballo en las Provincias de Andalucía,  
Extremadura, Murcia, y la Mancha, cuyos  
mejores Corrieres, por la Via Veracruz, de  
las Secretarías, de Despacho de la Guerra,  
porqueno haciendo constar al desempeño  
de todo lo prevenido en las expresadas  
Órdenanzas por Certificación del Minis  
tro que corre contra Comisión, como se  
legada con Real Persona en los asuntos  
de Cavalleria ó de lo sucesora en su encargo  
no mereca Consultado Otros Empleos, poniendo  
reexaminado en Decreto de veinte y Diciembre  
del año pasado de mil Setecientos y treinta que todos  
los Gobernadores y Alcaldes mayores, Abogados, y  
los Oidores, tales como maia Vigilancia, y el  
dado por el y sus Ministros, y Justicias de sus Re  
partidos discretos, no permitan sus subditos, en  
la yntroducción, Oculación, Compra y Venta  
de tabaco, de Contrabando, no deficietan ni am  
poren, a lo que lo Cometen Proteyentose spesial  
mente de los Erancos para su uso, y que tranque  
por su auxilio a los Ministros, de la Venas de

